

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2024/862 *Resolución de nuevos beneficiarios de la Línea 2 tras renunciaciones del Proyecto de Movilidad Internacional "JAEN+ VII: Formación Profesional con Plus en Europa, Convenio SEPIE 2022-1-ES01-KA121-VET-000059345.*

Anuncio

Con fecha 26 de febrero de 2024, se ha dictado por el Diputado de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023) don Luis Miguel Carmona Ruiz, la Resolución nº 98 por la que se concede la condición de nuevos beneficiarios en la segunda Convocatoria de subvenciones y de selección de participantes en el proyecto de movilidad internacional "JAEN+: Formación Profesional con Plus en Europa cuyo contenido literal es el siguiente:

"



Cofinanciado por
la Unión Europea

Vista la Resolución de la Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 709, de 11 de julio de 2019) núm. 660, de fecha 8 de mayo de 2023, por la que se aprueba la segunda Convocatoria de subvenciones y de selección de participantes en el proyecto de movilidad internacional "JAEN+: Formación Profesional con Plus en Europa".

Vista la Resolución del Diputado de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 435, de 4 de julio de 2023) número 1380, de fecha 5 de diciembre de 2023, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria de subvenciones y de selección de participantes en el proyecto de movilidad internacional "JAEN+: Formación Profesional con Plus en Europa.

En dicha Resolución se relacionan en el Anexo I los 38 beneficiarios de la Línea 1 (Alumnado) y en el Anexo II los 7 beneficiarios de la Línea 2 (Docentes acompañantes), con indicación del país de destino adjudicado e importe de cada subvención. Así mismo, se relaciona en el Anexo III la Lista Única de Reserva de la Línea 1 integrada por 8 solicitantes y ordenada según los criterios de prelación para la concesión prevista en el artículo 19 de la convocatoria, a efectos de cobertura de vacantes por desistimientos, renunciaciones o pérdida de la condición de beneficiario/a.

Conforme se establece en el artículo 21 de las bases reguladoras de la convocatoria, se concedió un plazo para los/as beneficiarios/as que hubiesen optado por el segundo periodo de ejecución de la movilidad (marzo-mayo) a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la Resolución definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (BOP nº 73 de 20 de abril) que ha finalizado el 31 de enero de 2024, para presentar la documentación

acreditativa de que cumplen los requisitos para mantener la condición de beneficiario, o bien, caso de no estar interesado, el correspondiente escrito de renuncia.

Visto el Informe Técnico de fecha 20 de febrero de 2024 en el que se establece que finalizado dicho plazo, se han presentado las siguientes renunciaciones de la Línea 1, quedando por tanto los países de destino vacantes según el orden de presentación de renunciaciones como sigue:

Expte. sub	Nombre	NIF/NIE	Centro	Renuncia	Resolución aceptación renuncia	País destino adjudicado
2023/2391	López Lorite Raquel	***7007**	Santa María de los Apóstoles (Jaén)	2023/119178 12/12/2023	Res. núm. 73 de fecha 16/02/2024	Portugal
2023/2137	Herrera Real Lucía	***2782**	IES Auringis (Jaén)	2023/120262 12/12/2023	Res. núm. 77 de fecha 16/02/2024	Portugal
2023/2405	Escamilla Egea Saraima Rocio	***2817**	IES Auringis (Jaén)	2023/123567 20/12/2023	Res. núm. 79 de fecha 16/02/2024	Italia

Como consecuencia de dichas renunciaciones, han quedado disponibles 3 plazas vacantes, para lo cual, se ha procedido al llamamiento por orden de prelación de los 8 integrantes de la lista de reserva.

	Nº sub	Participante	Centro Origen
1	2023/2400	Fuentes Úbeda Javier	SAFA (Villanueva del Arzobispo)
2	2023/2095	Recena Soto Adrián	SAFA Linares
3	2023/2383	Ródenas Garrido Antonio	IES Andres de Vandelvira (Baeza)
4	2023/2401	Blanca Martos Rafael	IES Torreolvidada (Torredelcampo)
5	2023/2097	Miro Fuentes Ángel	SAFA Linares
6	2023/2065	Latorre Tovar Antonio	IES Andrés de Vandelvira (Baeza)
7	2023/2070	Rivero Molina Juan Carlos	SAFA Linares
8	2023/2397	Saidi Essaidi Faisal	IES Torreolvidada (Torredelcampo)

Habiéndose presentado escrito de desistimiento por parte de Antonio Ródenas Garrido con nº de registro 2024/14405 de fecha 05/02/2024 y con Resolución de desistimiento núm. 70 del 12/02/2024.

Que de oficio se advierte error material al declarar a la solicitante de la Línea 2 Sonia Pareja Coulouscou con DNI ***2377** y SUB 2023/2242 como desistida en la Resolución definitiva publicada en el BOP nº 73 de fecha 20 de abril de 2023, por no aportar la documentación indicada en el anuncio de subsanación (BOP núm. 180 de fecha 14/09/2023) ya que el requerimiento de esta documentación era únicamente a efectos aclaratorios y no supone el desistimiento de su solicitud. Por tanto, se propone el cambio de solicitante desistida al de propuesta para la concesión de la subvención al disponer de subvenciones vacantes, no habiendo lista de reserva y no afectando a terceros.

Fundamentos de Derecho

Primero.- El artículo 19 de la convocatoria de subvenciones establece el proceso de selección de participantes así como los criterios generales de valoración en el que se prevé

que los solicitantes valorados y que no se propongan para la concesión de subvenciones conformaran una Lista de Reserva Única a efectos de cobertura de vacantes por desistimiento renuncias o perdida de la condición de beneficiaria/o.

Segundo.- Visto que existe consignación presupuestaria en la aplicación 2024.201.3261.48000 para la parte dineraria de la subvención.

Considerando las atribuciones que en la materia me han sido conferidas por el Sr. Presidente, mediante Resolución 435, de 4 de julio de 2023, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 de la segunda Convocatoria de subvenciones para participar en el proyecto de movilidad internacional "JAEN+: Formación Profesional con Plus en Europa", Convenio SEPIE 2022-1-ES-01-KA121-000059345, cofinanciado por el Programa ERASMUS+ de la Unión Europea, dentro del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, año 2023, por medio de la presente,

Y por cuanto antecede, **resuelvo:**

Primero.- Modificar la condición de la solicitante desistida de la Línea 2 a continuación relacionada y conceder la subvención para participar en el proyecto de movilidad internacional JAEN+: Formación Profesional con Plus en Europa", Convenio SEPIE 2022-1-ES01-KA121-VET-000059345, así como el país adjudicado y cuantía de la subvención al disponer de subvenciones vacantes, no habiendo lista de reserva y no perjudicando a terceros.

Línea 2: Subvenciones para acompañamiento de participantes por parte de docentes.

Expte. sub	Nombre	NIF/NIE	Centro	Periodo ejecución	País destino adjudicado	Importe
2023/2242	Pareja Coulouscou Sonia	***2377**	IES Torreolvidada (Torredelcampo)	2º	Italia	795,00 €

Segundo.- Conceder a los 3 solicitantes de la lista de reserva la Línea 1 relacionados continuación, la condición de beneficiarios de las subvenciones para participar en el proyecto de movilidad internacional JAEN+: Formación Profesional con Plus en Europa", Convenio SEPIE 2022-1-ES01-KA121-VET-000059345, así como el país adjudicado y cuantía de la subvención.

Línea 1: Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales.

Expte. sub	Nombre	NIF/NIE	Centro	Periodo ejecución	País destino adjudicado	Importe
2023/2400	Fuentes Úbeda Javier	***3773**	SAFA Villanueva del Arzobispo	2º	Portugal	3.639,00 €
2023/2095	Recena Soto Adrián	***2704**	SAFA Linares	2º	Portugal	3.639,00 €
2023/2401	Blanca Martos Rafael	***5295**	IES Torreolvidada (Torredelcampo)	2º	Italia	3.704,00 €

Tercero.- Los beneficiarios están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas

en el artículo 16 de la convocatoria de subvenciones.

Conforme al artículo 21 de las bases reguladoras de la presente convocatoria, la condición de beneficiario se alcanzará, en ambas líneas, con la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la Resolución definitiva, pudiendo generarse gastos reembolsables desde el día siguiente al momento de su publicación.

Cuarto.- Conforme al artículo 21 de las bases reguladoras de la convocatoria, se establece que, dado que la concesión de la subvención del programa ERASMUS+ establece que los requisitos para obtener la condición de beneficiario deben mantenerse durante todo el periodo de ejecución de su movilidad internacional, conforme a lo expresado en el artículo 3 de la convocatoria, la Resolución definitiva de concesión de subvenciones y selección de participantes determinará un plazo anterior a dicha movilidad para la acreditación documental de verificación de estos requisitos, que según el caso, serán:

Línea 1: Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales.

1. Para todos, Declaración responsable, con firma original, de:

a) No estar matriculado en un grado superior, advirtiendo conocer que la matriculación en un grado superior comporta la pérdida de condición de beneficiario y, por tanto, la pérdida de derecho al cobro y/o reintegro correspondiente;

b) No haber participado con anterioridad en períodos de movilidad ERASMUS+, o tener concedidos nuevos períodos, cuya suma dé un cómputo total superior a para 294 días para movilidades de corta duración.

2. Para el caso de tituladas/os a fecha de la resolución:

a) Caso de no ser titulada/o a fecha de presentación de solicitud, certificado de un centro asociado a JAÉN+ de obtención del título de FP de grado medio o del Certificado de Profesionalidad, que incluya fecha de obtención del mismo, debiendo ser inferior a 12 (salvo ampliaciones posteriores aprobadas por el SEPIE) meses el período entre la obtención del mismo y la finalización de la movilidad internacional objeto de la subvención, así como de no estar inscrito en el centro en un grado superior.

3. Para el caso de estudiantes de FP de grado medio a fecha de resolución:

a. Certificado de un centro asociado al consorcio JAÉN+ de estar matriculada/o y continuar cursando estudios en el curso académico en desarrollo.

4. Para el caso de estudiantes de cursos conducentes a la obtención del Certificado de Profesionalidad a fecha de resolución:

a. Certificado de un centro asociado al consorcio JAÉN+ de estar matriculado/a y continuar cursando estudios en el curso académico en desarrollo.

5. Para el caso de nacionales de países terceros ajenos al Espacio Schengen, NIE y Pasaporte en vigor al menos hasta la finalización del año natural en el que finalice su

período de movilidad en el extranjero (31 de diciembre de 2024).

6. Para el caso de nacionales de países terceros que requieran visa de entrada al país de destino objeto de la subvención concedida, concesión de la misma durante el período íntegro de realización de la movilidad internacional.

7. Para el caso de menores que viajen solos, autorización parental emitida por el organismo competente en la materia.

Línea 2. Subvenciones para acompañamiento de participantes por parte de docentes.

1. Certificado del centro de FP CFGM o CP CFGM adscrito al Consorcio Jaén+, de que es docente durante el curso académico en vigor durante el período de la movilidad. Este certificado deberá incluir el conocimiento, visto bueno y conformidad del Centro para ejecución del objeto de la subvención concedida, esto es, la realización de la visita de planificación previa o el acompañamiento a participantes.

2. Póliza completa de seguro de viaje, responsabilidad civil frente a terceros, accidentes y enfermedad grave y defunción, en vigor durante el período íntegro de movilidad subvencionado y pago bancario de la misma.

3. Para el caso de nacionales de países terceros ajenos al Espacio Schengen, NIE y Pasaporte en vigor al menos hasta la finalización del año natural en el que finalice su período de movilidad en el extranjero (31 de diciembre de 2024).

4. Para el caso de nacionales de países terceros que requieran visa de entrada al país de destino objeto de la subvención concedida, concesión de la misma durante el período íntegro de realización de la movilidad internacional.

El plazo para presentación de esta documentación será de 5 días hábiles desde la publicación de esta Resolución.

No obstante a lo anterior, el plazo de presentación de los siguientes documentos se amplía del siguiente modo:

1. Para los beneficiarios menores de edad a fecha de incorporación a la movilidad, tendrán que presentar en Diputación, copia del permiso parental para viajar al extranjero, emitido por la autoridad competente, en un plazo no inferior a 15 días hábiles previos al inicio de la movilidad.

2. Para el caso de beneficiarios de la Línea 2, póliza completa de seguro de viaje, responsabilidad civil frente a terceros, accidentes y enfermedad grave y defunción, en vigor durante el período íntegro de movilidad subvencionado y pago bancario de la misma, en un plazo no inferior a 5 días hábiles previos al inicio de la movilidad.

Quinto.- Autorizar, comprometer y reconocer la obligación:

1) Para los 3 nuevos beneficiarios de la lista de reserva de la Línea 1 descritos en el Anexo I de la presente Resolución, un gasto de 1.058 € del importe total de la parte dineraria de la subvención a favor de cada uno de ellos, conforme a la aplicación presupuestaria

2024.201.3261.48000.

2) Para la nueva beneficiaria de la Línea 2 descrita en el punto primero de la presente Resolución, un gasto de 300 € correspondiente al importe total de la parte dineraria de la subvención a favor de ella conforme a la aplicación presupuestaria 2024.201.3261.48000.

Este pago se abonará en un único pago una vez publicada esta Resolución y tras acreditar el mantenimiento de la condición de beneficiario conforme al plazo establecido en el apartado anterior y con anterioridad al inicio de la movilidad.

Sexto.- Notificar la Resolución a los beneficiarios y demás interesados, en la forma prevenida en el artículo 24 de la Convocatoria, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial, indicándoles que contra la misma podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, o formular recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8.1 en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Séptimo.- De la presente Resolución deberá darse traslado al Director del Área de Empleo y Empresa y a la Intervención General.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 26 de febrero de 2024.- El Diputado de Empleo y Empresa, LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ.